

## **SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **INFORMACIÓN SEMANAL**

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes impar en el que la delegación organiza una jornada de actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización); la delegación también ha programado una jornada de actualización laboral y de recursos de la seguridad social (arancelada) para el segundo jueves de cada mes par. En las reuniones de la Subcomisión (que son de ingreso libre y gratuito) cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

**Lun. 14/04 reunión de la Subcomisión.**

**Jueves 17/04 actualización laboral. Expositor Dr. Oscar R. Magnorsky. Inicio 18:30 hs.**

**Lun. 21/04 reunión de la Subcomisión.**

**Lun. 28/04 reunión de la Subcomisión.**

**Lun. 05/05 reunión de la Subcomisión.**

### **10 14-04-08: novedades del 07/11-04-08**

## **IMPOSITIVAS**

### **NACIONALES:**

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SOCIEDADES, EMPRESAS UNIPERSONALES, FIDEICOMISOS Y OTROS QUE PRACTIQUEN BALANCE COMERCIAL. NUEVO PROGRAMA APLICATIVO PARA GENERAR LA DECLARACIÓN JURADA**

Los contribuyentes y responsables cuyo cierre de ejercicio comercial opere a partir del mes de diciembre de 2007, inclusive, deberán utilizar el Programa Aplicativo "GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS -Versión 8.0" para generar la correspondiente declaración jurada del impuesto.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2432 BO: 08/04/2008

**REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. EMPRESAS Y TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN**

Se establece la operatoria para que las empresas y talleres protegidos de producción, presenten los proyectos a ser financiados por el Régimen de Crédito Fiscal -L. 22317- del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

RESOLUCIÓN (Sec. Empleo) 175/2008 BO: 08/04/2008

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. PERSONAS FÍSICAS. PRÓRROGA AL MES DE MAYO DE 2008 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DDJJ CUYO VENCIMIENTO ESTABA PREVISTO PARA EL MES DE ABRIL**

Como adelantáramos en el E-Report del día 4/4/2008, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha dispuesto prorrogar hasta los días 12 al 16 de mayo de 2008 -de acuerdo a la terminación del número de CUIT del responsable- los vencimientos correspondientes al impuesto a las ganancias de personas físicas y sucesiones indivisas, y del impuesto sobre los bienes personales, únicamente con relación a la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2007 con vencimiento originalmente fijado en el mes de abril de 2008.

No obstante, el ingreso del saldo resultante del impuesto a las ganancias y/o sobre los bienes personales o, en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago -dispuesto por la RG (AFIP) 984-, deberá realizarse en los respectivos vencimientos generales que fueron fijados oportunamente por la resolución general (AFIP) 2373.

**REGÍMENES ESPECIALES. INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL NUEVOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE IVA. AMORTIZACIÓN ACELERADA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Se instituye un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos -excepto automóviles- que revistan la calidad de bienes muebles amortizables destinados a la actividad industrial y de obras de infraestructura -excluidas las obras civiles-. Se encuentran comprendidos los proyectos a realizarse entre el 1/10/2007 y el 30/9/2010. Asimismo quedan incluidos los proyectos iniciados con anterioridad al 1/10/2007, en la medida en que no se hayan efectuado erogaciones de fondos asociadas al proyecto, iguales o superiores al 15% de la inversión prevista.

Los beneficiarios del régimen podrán optar por obtener la devolución anticipada del IVA, correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el impuesto a las ganancias la amortización acelerada de los mismos. Sin embargo, se podrá gozar de ambos beneficios en forma conjunta, cuando se trate de proyectos de inversión cuya producción sea exclusivamente para el mercado de exportación y/o se trate de un plan de producción limpia o de reconversión industrial sustentable.

Señalamos que quedan excluidos de los beneficios comentados los bienes cuyos créditos fiscales hayan sido financiados mediante el régimen establecido por la ley 24402.

LEY (Poder Legislativo) 26360 BO: 09/04/2008

**REGÍMENES ESPECIALES. IMPORTACIONES DESTINADAS A EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA Y TECNOLOGÍA REALIZADAS POR ENTES OFICIALES. SE PRORROGA LA DEROGACIÓN DE LA EXENCIÓN**

Se establece que la derogación de la exención en materia impositiva, relacionada con las importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología -D. 732/1972-, comenzará a regir a partir del 1/1/2009.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 573/2008 BO: 09/04/2008

**PROCEDIMIENTO FISCAL. CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO. NUEVAS OBLIGACIONES COMPRENDIDAS**

Se extiende a las siguientes obligaciones, la posibilidad de que sean canceladas por los contribuyentes mediante el pago con tarjetas de crédito:

- \* Anticipos del impuesto a las ganancias correspondientes a personas físicas y sucesiones indivisas;
- \* Anticipos del impuesto sobre los bienes personales, y
- \* Régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico.

Se establece como requisito para poder cancelar los anticipos de impuesto citados, mediante esta nueva modalidad de pago, que deberá haberse presentado en forma obligatoria la DDJJ que sirve de base para el cálculo de los mismos con una anticipación mínima de 14 días hábiles al vencimiento del anticipo que se pretende cancelar.

Destacamos que este tipo de modalidad de cancelación podrá ser utilizada optativamente por los sujetos que se encuentran obligados a cancelar sus obligaciones mediante transferencia electrónica de datos -RG (AFIP) 1778-.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/6/2008, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2436 BO: 11/04/2008

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS**

Se incorporan y/o eliminan contribuyentes de la nómina de exportadores que revisten el carácter de agentes de retención del régimen general -RG (AFIP) 18 y RG (AFIP) 39-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2434 BO: 11/04/2008

**PROVINCIALES:**

Sin Novedades

## **LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ASIGNACIONES FAMILIARES. ENSEÑANZA PRIVADA. ADECUACIONES AL RÉGIMEN NACIONAL**

Se introducen modificaciones en la normativa referida a las asignaciones familiares por hijo, por hijo con discapacidad y la ayuda especial educativa para el personal que presta servicios en los institutos de enseñanza privada (L. 13047) con el fin de adecuarla al régimen nacional (L. 24714).

En tal sentido, destacamos la fijación del monto de la ayuda escolar educativa en la suma de \$ 170.

### **DE INTERÉS**

#### **Remuneración. Recibos. Las constancias bancarias no acreditan el pago**

La costumbre puede ser admitida como fuente de derecho del trabajo (art. 1), en tanto no derogue normas que integran el orden público laboral, ya que sólo es admisible la costumbre de carácter general que no altere un derecho nacido de una fuente de valor preeminente -en el caso, la ley-.

En el caso, medió por parte de la sumariada el incumplimiento relativo a la entrega de recibos por el pago de adelantos de salarios, conforme prescribe el artículo 130, LCT. Frente a la infracción, sostiene que las constancias bancarias acreditan el pago de dichos importes, agregando que la exigencia del artículo 130, LCT, habría quedado derogada por la costumbre. Resulta inadmisibles sostener que la entrega de recibos en los términos del artículo citado ha caído en desuso.

MINISTERIO DE TRABAJO c/CLIRO SRL - CNTRAB. - SALA I - 22/10/2007

## **ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES**

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 07/11-04-08

### **Temas de interés**

#### **LABORAL**

#### **Movete chiquito movete**

La Cámara Laboral condenó a una empresa de seguridad privada a indemnizar a un empleado que fue despedido por negarse al cambio de lugar de trabajo que le había sido asignado. Los jueces entendieron que, si bien la conducta del trabajador fue reprochable, no constituyó un incumplimiento contractual que impida continuar con la relación laboral.

#### **Nota completa**

Tiempo estimado de lectura 1" 57"

#### **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO**

#### **Cuando el rigor no es amigo del derecho**

Telefónica había sido sancionada por presentar dos horas después de lo que marca la ley un recurso acreditando el pago de un acuerdo con una clienta. La Cámara Contencioso de la Ciudad anuló la multa porque entendió que "la Administración ha caído en un extremado rigor formal" y recordó que la Ley de Procedimientos Administrativos establece que una de las características del proceso es el informalismo.

#### **Nota completa**

Tiempo estimado de lectura 2" 07"

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.